



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

3746

DECRETO N°

TEMUCO,

17 NOV. 2015

**VISTOS :**

1. La escritura pública celebrada entre la **Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Altos de San Isidro**, con fecha 05 de Noviembre de 2015, Rol Único Tributario N° 74.692.300-7
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

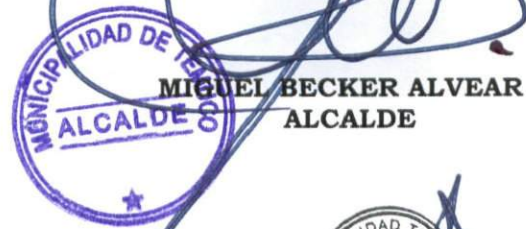
**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Altos de San Isidro, por escritura pública de fecha 05 de Noviembre de 2015.
2. Mediante el referido contrato la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a la Junta de Vecinos Altos de San Isidro, el equipamiento municipal ubicado en calle Los Robles con Pasaje Los Maitenes, Villa San Isidro de Labranza, Temuco.
3. El contrato de comodato tendrá una duración de 4 años contados desde su suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JZM/PRH

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Junta de Vecinos Altos de San Isidro
- Unidad de Comodatos (Lorena Vásquez)



971346

JORGE ELIAS TADRES HALES  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



REPERTORIO N° <sup>8269</sup> \_\_\_\_\_/2015

**SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2015**

**COMODATO DE INMUEBLE**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**JUNTA DE VECINOS ALTOS DE SAN ISIDRO**

&AltosdeSanIsidro.comodato/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **cinco** de Noviembre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra y como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS ALTOS DE SAN ISIDRO**, Rol Único Tributario número setenta y cuatro millones seiscientos noventa y dos mil trescientos guión siete, Personalidad Jurídica número doscientos cuarenta y nueve de fecha veintidós de agosto de mil novecientos

noventa y ocho, representada por doña **MAGALY KARINA ARCE PÉREZ**, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Junta, Chilena, casada, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

de la comuna de Temuco; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña del inmueble consistente en un Lote Dos destinado a equipamiento municipal, ubicado en calle Los Robles con Pasaje Los Maitenes, Villa San Isidro de Labranza con una superficie de cuatro mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados. El equipamiento municipal antes señalado, se encuentra emplazado en el Proyecto de Loteos Conjunto Habitacional San Isidro, Tercera Etapa, aprobado por resolución número cuarenta y cinco guion novena y siete, de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete de la Director de Obras Municipales de Temuco, que aprueba modificación de loteo san Isidro tercera etapa, resolución archivada junto con el plano y memoria explicativa bajo el número trescientos cuatro al final del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año mil novecientos noventa y ocho. Rol de la propiedad ante el Servicio de Impuestos Internos, es el número dos mil trescientos cuarenta y siete guion siete.- **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** Por este instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco adoptado en sesión de fecha siete de octubre del dos mil quince, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS ALTOS DE SAN ISIDRO**, para quien acepta su

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



representante, ya individualizada, un retazo del inmueble identificado en la cláusula primera precedente, de una superficie de cuatrocientos setenta y siete coma veintiún metros cuadrados, que será destinado al funcionamiento de una Sede Social, obligándose además la Comodataria a efectuar el cierre perimetral, por medio de la materialización de cerco metálico, para otorgar mayor seguridad al inmueble objeto de este Comodato. Dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a fines de desarrollo comunitario de la Población Villa Altos de San Isidro de Labranza, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector, para lo cual estas últimas deberán pagar gastos básicos de consumo de servicios por el uso respectivo. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. En caso de incumplimiento por parte de la comodataria, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. El retazo de terreno entregado en comodato, tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** En diecisiete coma veinticinco metros, con terrenos ocupados por Sede Junta de Vecinos, separados por cerco recto; **ESTE:** en veinticuatro coma treinta y cinco metros, con juegos infantiles, separado por cerco recto; **SUR:** en veintiún coma ochenta y seis metros, con comodato

Unpis, separado por cerco recto y; **OESTE:** en veintecuatro coma ochenta metros, con propietarios y sitio eriazo, separado por cerco recto.- **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cuatro años a contar de esta fecha, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, **JUNTA DE VECINOS ALTOS DE SAN ISIDRO,** se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la **JUNTA DE VECINOS ALTOS DE SAN ISIDRO,** para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de una Sede Social. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.- **SEXTO: RESPONSA-**

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**BILIDAD.** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.- **SEPTIMO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la comodataria.- **OCTAVO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Monica Riffo Alonso, en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **NOVENO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.- La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Sentencia de calificación firme y ejecutoriada, y respectiva acta complementaria de proclamación de alcalde y concejales electos correspondiente a la comuna de Temuco, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, que consigna en su parte resolutive Número dos "Que ha resultado electo como Alcalde de la comuna de **TEMUCO**, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**", y en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha la misma fecha y la personería de doña **MAGALY KARINA ARCE PEREZ**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS ALTOS DE SAN ISIDRO**, consta de certificado de vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de Lucro, emitido por secretario municipal,

de fecha cuatro de Noviembre del año dos mil quince, en que se acredita la vigencia de la Directiva. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil doscientos sesenta y nueve.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



90.103.314-7

**MAGALY KARINA ARCE PÉREZ**  
**En rep JUNTA DE VECINOS ALTOS DE SAN ISIDRO**

74.692.300-7



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 11 NOV 2015

